



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00034-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE en contra de MARIELA DEL SOCORRO ÁLVAREZ VÁSQUEZ, se dispone dar cumplimiento a la decisión del superior emitida el 01 de junio de 2021 por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, que revocó el auto a través del cual se negó el mandamiento ejecutivo solicitado y en su lugar, dispuso librar mandamiento de pago por la suma de \$4.642.796 por concepto de capital de los honorarios profesionales; los intereses de mora del artículo 1617 del C.C. desde el 28 de enero de 2021 hasta el momento del pago efectivo de lo debido; y las costas Procesales de Primera Instancia.

Se ORDENA la notificación personal a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.P.T. y de la S.S. en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación perseguida, o diez (10) para proponer excepciones si a bien lo tienen.

Se advierte que en los términos del artículo 3° del Decreto mencionado, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envíe al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099

hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3cc7861c6c97348f324f9b051e2a2d972d2a805be18d98d94df03a2a4e5eb7a**

Documento generado en 17/06/2021 01:27:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**